

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2010 N° 257 Año 2009 N°s. 1.401 - 1.421 - 1.429 - 1.430 1.458 - 1.460 - 1.543
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2009 N°s. 580 - 581 583 - 600 (M.P. y D.L.)
<b>LICITACIONES</b>
N° 03/10 (Administración Provincial de Vialidad)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 16 de marzo de 2010	Edición de 20 Páginas - N° 10.762		

**DECRETOS****DECRETO N° 257**

La Rioja, 26 de febrero de 2010

Visto: el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 67 de fecha 14 de enero de 2010, mediante el cual se dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, declarándolo a la vez de interés nacional; y

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del mencionado Decreto 67/10, se exhorta a los Gobiernos Provinciales a manifestar su adhesión al mismo, invitando a las autoridades provinciales a constituir Comités Censales en sus respectivas jurisdicciones.

Que los Comités Censales Locales, según lo determina el citado acto administrativo, estarán presididos por los funcionarios provinciales que en cada caso se designen y contarán con un Secretario Ejecutivo, recomendando en tal caso que su designación recaiga en los Directores Provinciales de Estadística.

Que a la vez, en el Artículo 12° del Decreto Nacional N° 67/10, se establece que los Gobiernos Provinciales a través de sus organismos dependientes, ejecutarán bajo su responsabilidad el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 dentro de sus jurisdicciones, siguiendo los métodos, normas y plazos que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), dando cumplimiento al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva establecido en la Ley Nacional N° 17.622.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial adherir a los términos del Decreto Nacional N° 67/10 y disponer en consecuencia la constitución e integración del Comité Censal Local.

Que teniendo en cuenta las competencias asignadas por la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229 y el Decreto N° 133/07, corresponde designar como Presidente del Comité Censal Local al señor Secretario de Planeamiento Estratégico, y como Secretaria Ejecutiva a la titular de la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información, de su directa dependencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Adhiérese en todos sus términos al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 67 de fecha 14 de enero de 2010, a través del cual se dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Artículo 2°.- Constitúyese el Comité Censal Local del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, el que será presidido por el señor Secretario de Planeamiento Estratégico, e integrado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; de Hacienda; de Educación, Ciencia y Tecnología; de Salud; de Infraestructura; de Producción y Desarrollo Local, y de Desarrollo Social y por los señores Secretarios de sus respectivas dependencias. Actuará como Secretaria Ejecutiva la señora Directora General de Estadística y Sistemas de Información dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- Invítase a participar como miembros del Comité Censal Local, para el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, al Jefe del Regimiento de Infantería Mecanizada N° 15; Jefe de la Delegación La Rioja de la Policía Federal Argentina; Jefe del Escuadrón N° 24 - Chilecito y Jefe de la Sección N° 7 - La Rioja de Gendarmería Nacional.

Artículo 4°.- El Comité Censal Local tendrá como función la coordinación de las acciones para lograr una eficiente colaboración de los distintos organismos que puedan aportar recursos humanos y materiales necesarios para el relevamiento censal. Será responsable de la correcta ejecución del censo en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 5°.- La organización de las tareas censales, se hará sobre la base de la División Política, subdividiendo los departamentos en fracciones y radios. La Secretaría Ejecutiva designará al Coordinador y demás responsables de la estructura censal que corresponda, quienes serán conceptuados como Agentes del Censo, sin otra condición que el nombramiento a tal efecto. Estos tendrán bajo su directa responsabilidad, la correcta y eficiente ejecución del Censo cumpliendo y haciendo cumplir a los censistas las instrucciones, métodos y normas de organización y de ejecución que le sean impartidas por la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.

Artículo 6°.- La afectación a las tareas del censo, de funcionarios y empleados, significa que éstos otorgarán prioridad al cumplimiento de las tareas censales, pudiendo sus superiores jerárquicos adoptar con ellos medidas de excepción, con el fin de relevarlos de sus tareas habituales en los lapsos que en cada caso fijará la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7°.- Las instituciones y reparticiones provinciales, cualquiera sea su grado de descentralización, deberán prestar con prioridad y en la forma más amplia y efectiva, los servicios que le sean requeridos por los organismos de conducción y ejecución del censo.

Artículo 8°.- Autorizar al señor Secretario de Planeamiento, a solicitud de la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información, organismo de su directa dependencia, para afectar personal profesional y técnico que dependa de la Función Ejecutiva Provincial y que resultare seleccionado para actuar en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 por el tiempo que demande el mismo. Dicho personal percibirá la bonificación, incluido viáticos, prevista por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) a tal finalidad, mediante las partidas específicas enviadas en virtud del convenio firmado oportunamente entre este Ente y la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.

Artículo 9°.- La Dirección General de Estadística y Sistemas de Información, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico convocará a ciudadanas/os mayores de Dieciocho (18) años a manifestar su voluntad de realizar tareas de relevamiento censal, conforme a los perfiles que en cada caso se determinen.

Artículo 10°.- La estructura censal designada percibirá Una (1) suma fija no remunerativa en concepto de reconocimiento de gastos derivados del desempeño de la tarea censal. Dicha suma será determinada por resolución del Comité Operativo Censal Nacional, siendo abonada una vez verificado el total cumplimiento de las tareas censales asignadas.

Artículo 11°.- En el caso de requerirse el concurso de agentes del Estado Provincial para la realización de las tareas de relevamiento censal, la convocatoria revestirá la

característica de carga pública, siendo también de aplicación las previsiones contenidas en el Artículo 10° del presente decreto. Dichas tareas serán obligatorias y sólo podrán renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificada. El incumplimiento de la función censal hará pasible a quien incurra en ello de las sanciones previstas en la Ley N° 17.622. Las autoridades superiores de la estructura de relevamiento tendrán la obligación de informar a las autoridades del operativo censal, dentro de los tres (3) días de producido el hecho, el nombre de las personas que no se hubieren presentado o abandonaren las tareas censales, a los efectos de la aplicación de las medidas pertinentes. Se invita a los señores Intendentes a declarar idéntica obligatoriedad para los agentes de sus respectivos municipios.

Artículo 12°.- Las autoridades superiores de los organismos provinciales deberán conceder, a simple requerimiento de las autoridades censales, la colaboración del personal a sus órdenes, y acordarán la afectación de locales, muebles, máquinas, medios masivos de comunicación y todo otro recurso necesario que se disponga, que les fuere solicitado para la realización del operativo censal. Dicha colaboración podrá ser requerida también en ocasión de la realización de las pruebas piloto o experimentales para el relevamiento censal, y otros operativos complementarios del mismo.

Artículo 13°.- Autorizar a la Dirección General de Estadística y Sistema de Información, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico para contratar al personal independiente que resultare seleccionado para actuar en el Operativo Censal. La remuneración de este personal será la establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), quien remitirá las partidas para tal fin en orden al convenio firmado oportunamente.

Artículo 14°.- Invitar a los señores Intendentes Municipales a adherir a los términos del presente decreto.

Artículo 15°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y suscripto por el señor Secretario de Planeamiento Estratégico.

Artículo 16°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B. Gobernador - Herrera, G.N., M.D.S. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Flores, W.R., M.E.C. y T. - Guerra, R.A., M.H. - Grasselli, G.D., M.S.P. a/c. M.G.J.S. y DD.HH. - Sánchez, J.C., S.P.E. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

### **DECRETOS AÑO 2009**

#### **DECRETO N° 1.401**

La Rioja, 20 de octubre de 2009

Visto: el Decreto N° 1.398 de fecha 20 de octubre ppdo.; y

#### **Considerando:**

Que mediante el acto administrativo de mención se estableció, a partir del 01 de octubre de 2009, un incremento en los salarios del personal de la Administración Pública Provincial.

Que a efectos de garantizar a dichos agentes la percepción de los montos establecidos para las asignaciones a que se refieren los puntos a); b) y c) del Artículo 1° del Decreto N° 1.761/08, procede adecuar los rangos determinados

para la liquidación del beneficio, a partir del 01 de octubre de 2009.

Que a efectos de posibilitar la inmediata liquidación de estas asignaciones, procede hacer uso del mecanismo de excepción normado por el Artículo 126°, inciso 12 de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese, a partir del 01 de octubre de 2009, conforme se determina en cada caso más abajo, los nuevos rangos para la liquidación de las asignaciones familiares establecidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° del Decreto N° 1.761/08:

#### a) Asignación por hijo

Sueldo Acumulado	Monto de la Asignación
Menor o igual a \$ 1.749,99	\$ 60,00
De \$ 1.750,00 a \$ 2.249,99	\$ 45,00
Mayor o igual a \$ 2.250,00	\$ 30,00

#### b) Asignación por hijo con otras capacidades:

Sueldo Acumulado	Monto de la Asignación
Menor o igual a \$ 1.749,99	\$ 240,00
De \$ 1.750,00 a \$ 2.249,99	\$ 180,00
Mayor o igual a \$ 2.250,00	\$ 120,00

#### c) Asignación Prenatal

Sueldo Acumulado	Monto de la Asignación
Menor o igual a \$ 1.749,99	\$ 60,00
De \$ 1.750,00 a \$ 2.249,99	\$ 45,00
Mayor o igual a \$ 2.250,00	\$ 30,00

Artículo 2° - Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia, acorde con lo establecido por el Artículo 126° inc. 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.S. - Guerra, R.A., M.H. - Grasselli, G.D., M.S.P.- Flores, R.W., M.E.C. y T. - Luna Daas, C.A., M.G.J.S. DD.HH. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

\*\*\*

#### **DECRETO N° 1.421 (M.H.)**

21/10/09

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto - vigente- N° 8.471, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 30 Ministerio de Hacienda  
Servicio 300.

Programa 19 - Recaudación, Administración y F.  
Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos  
Provinciales.

Categoría Programática - 19-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 08	-	1

Jurisdicción 70 Ministerio de Infraestructura.  
Servicio 700.

Programa 27- Pol. Transporte. Fisc. Seg. Vial.  
Unidad Ejecutora: Secretaría de Transporte.  
Categoría Programática -27-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 08	1	-

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el agente Gangitano Alejandro Federico, D.N.I. N° 17.245.755, pasará a revistar en el Cargo Categoría 08, del Agrupamiento Administrativo, en la Jurisdicción 70 Ministerio de Infraestructura, Servicio 700, Programa 27 - Pol. Transporte. Fisc. Seg. Vial; Unidad Ejecutora: Secretaría de Transporte; Categoría Programática -27-0-0-0-0, cesando en consecuencia, en su actual situación de revista.

Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente transferido, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Scarttezzini, J.F., Ss.M.E.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.429

La Rioja, 22 de octubre de 2009

Visto: el Decreto F.E.P. N° 2.433 de fecha 29 de diciembre de solicitud interpuesta por la Dirección General de Gestión Previsional, a través de la cual solicita la contratación de la Cra. Lucía Adriana Guirado, D.N.I N° 16.160.647; y

#### Considerando:

Que el decreto de mención dispone la prórroga, entre otros, de la contratación de la señora Cra. Lucía Adriana Guirado, D.N.I. N° 16.160.647, para prestar servicios en la Dirección General de Gestión Previsional durante el año 2009, quién presenta su renuncia por razones de índole personal.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo N° 126 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Rescíndese, a partir del 01 de octubre de 2009, el Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual suscripto con la señora Lucía Adriana Guirado, D.N.I. N° 16.160.647, autorizado por Decreto F.E.P. N° 2.433 de fecha 29 de diciembre de 2008, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los

registros correspondientes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H**

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.430

La Rioja, 22 de octubre de 2009

Visto: el Decreto N° 970 de fecha 26 de julio de 2005; y

#### Considerando:

Que por disposición del acto administrativo citado, se establecieron los montos mínimos a liquidarse en concepto de viático a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial a quienes se les encomienden comisiones de servicio a cumplir dentro y fuera del ámbito del territorio de la provincia.

Que, dado el tiempo transcurrido desde aquella oportunidad, se estima oportuno ajustar los montos allí fijados de conformidad con las facultades acordadas a esta Función Ejecutiva por la Ley N° 4.798, a fin de adecuarlos a la nueva realidad económica imperante.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécense, a partir de la fecha del presente decreto, los montos mínimos en concepto de viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cuando la comisión de servicios deba cumplirse en el ámbito del territorio de la provincia, será de Pesos Noventa (\$ 90,00).

b) Cuando la comisión de servicios deba cumplirse fuera del ámbito del territorio de la provincia, será de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.458

La Rioja, 29 de octubre de 2009

Visto: el Decreto N° 1.238 de fecha 22 de setiembre del corriente año y la presentación realizada por la Dirección

General de la Unidad Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Líquidos Cloacales; y , -

**Considerando:**

Que mediante el acto administrativo de mención se dispuso la intervención del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, concesionado a la empresa "Aguas de La Rioja S.A.", por el término de 90 días.

Que su Artículo 3° creó la Unidad Operativa de precedente mención, con el objetivo de atender el servicio durante el transcurso de la intervención con facultades suficientes para garantizar la prestación en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad.

Que dicha Unidad Operativa ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con recursos financieros que le permitan atender las obligaciones que fueran generadas en cumplimiento de los objetivos de precedente mención.

Que, para superar esta situación solicita al Gobierno Provincial un aporte por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), dado que no se cuenta con créditos presupuestarios para ello.

Que, en el marco descripto, esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", de la suma y con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 910- Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración- de la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la Dirección General Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales -a cargo del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades Capital, Chilecito y Chamental- por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.460**

La Rioja, 30 de octubre de 2009

Visto: la presentación realizada por el Ministerio de Desarrollo Social a través de la cual solicita la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), para hacer efectiva la devolución del segundo desembolso de un subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a la Provincia y que no fuera oportunamente rendido; y , -

**Considerando:**

Que el subsidio mencionado fue otorgado a la ex Secretaría de Desarrollo Social (hoy Ministerio), por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), destinado a financiar la adquisición de bienes de capital e insumos de producción para implementar un proyecto de micro emprendimientos a desarrollar en el área de influencia de la ciudad de Chilecito, con motivo de la brusca situación de desempleo que ocurría en la zona y que se tramitara por Expte. Administrativo N° 200.951/98.

Que el subsidio fue recibido mediante dos desembolsos, el primero por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) y el segundo por Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

Que, en virtud de la falta de rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos correspondientes al segundo desembolso, por Resolución SGyAI N° 1.814/08, se declaró la caducidad del subsidio, debiéndose restituir la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

Que, a la fecha, las actuaciones administrativas fueron remitidas a la Dirección de Asuntos Judiciales a fin de que se inicien las acciones correspondientes por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que se tramitarán por vía de juicio ejecutivo en virtud de lo expresamente dispuesto en el convenio suscripto al momento del otorgamiento del subsidio.

Que, atento a lo expuesto en el presente desarrollo, es propósito de esta Función Ejecutiva instruir al Ministerio de Hacienda, para que, con la participación de sus organismos competentes, proceda a depositar la suma antes citada, a efectos de evitar el pago de costas del juicio atento al estado actual de las actuaciones labradas.

Que, procede asimismo, instruir al Ministerio de Desarrollo Social para que inicie las acciones que permitan determinar la responsabilidad de los Funcionarios actuantes en el período pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, a disponer de la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), en concepto de devolución del segundo desembolso de los fondos remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a financiar la adquisición de bienes de capital e insumos de producción para implementar un proyecto de micro emprendimientos a desarrollar en el área de influencia de la ciudad de Chilecito y que se tramitara por Expte. Administrativo N° 200.951/98.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, autorízase a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, a librar orden de pago a nombre de su Director General, por la suma y concepto ya expresados, para su depósito en la cuenta N°

2682/22, CUIT N° 30-70704639-9, CBU N° 01105995-20000002682220, habilitada en el Banco de la Nación perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, importe que se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El Ministerio de Desarrollo Social deberá proceder a iniciar las acciones que permitan determinar la responsabilidad que le cupiere a los Funcionarios habilitados para su manejo, remitiendo las constancias del caso a la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, según corresponda.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.543 (S.G. y L.G.)**

16/11/09

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto - vigente -, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 60 - Ministerio Producción y Desarrollo Local.

Servicio 600 - D.G.A. - Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Programa 24 Políticas Públicas sobre Ambiente.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Medio Ambiente.

Categoría Programática: 24-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 17	-	1

Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva.

Servicio - 110.

Programa 1.

Actividad 16 - Diseño y Evaluación de Gestión.

Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Modernización del

Estado.

Categoría Programática - 1-0-0-16-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 17	1	-

Asignando en la Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva, Servicio 110, Programa 1, Actividad 16 - Diseño y Evaluación de Gestión, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Modernización del Estado, Categoría Programática 1-0-0-16-0, a la señora Minué Silvia Noemí, D.N.I. N° 13.341.680, en el cargo Categoría 17, del Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

**Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Scarttezzini, J.R., Ss. M.E.**

**RESOLUCIONES AÑO 2009**

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 580**

La Rioja, 19 de noviembre de 2009

Visto: el Expte. Código G.2.2 N° 01047/0-09 por el cual la Dirección General de Promoción de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Empleo- M.P. y D.L., gestiona el pago de la cobertura de Seguro de Programas de Empleo Transitorio a beneficiarios de planes sociales correspondientes al mes de septiembre de 2009- Planilla Complementaria, y;

**Considerando:**

Que mediante Decreto FEP N° 159/03 la Función Ejecutiva Provincial autoriza a contratar la cobertura de seguro propuesto por La Caja de Ahorro de Seguros de Vida S.A. que cubrirá los riesgos que pudieran acaecer a los beneficiarios de los programas Jefes/as de Hogar y Empleo Comunitario (PEC).

Que la mencionada cobertura comprende Seguro por Muerte Accidental, Invalidez Total y Parcial permanente por Accidente y se registrará exclusivamente durante la Jornada Laboral e itinere.

Que la respectiva póliza de seguro será de acuerdo a la información actualizada de la base de datos sobre la totalidad de los beneficiarios que eleva la Dirección General de Promoción de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que la liquidación fue proporcionada por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL) dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quien informa que fueron habilitados mediante planilla complementaria, Ochocientos Trece (813) beneficiarios del Programa de Empleo Comunitario PEC; los que corresponden también al mes de septiembre/2009.

Que a fs. 25 de autos la Coordinación de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración -M.P. y D.L., informa que la erogación total (\$ 365,85) se imputará al Programa 4- Inciso 3 -Partida Principal 5 -Partida Parcial 4- Fuente de Financiamiento 111 del Presupuesto vigente.

Que en la continuidad del trámite pertinente, a fs. 27 de autos la Dirección General Legal y Técnica- M.P. y D.L., informa que a la luz de los antecedentes incorporados, estima procedente lo tramitado por la Caja de Ahorro y Seguros de Vida S.A., aconsejando en consecuencia, el dictado del acto administrativo pertinente que haga lugar a lo solicitado.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.229 de Ministerios de la Función Ejecutiva,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:**

Artículo 1°- Autorizar a la Dirección General de Administración -M.P. y D.L., librar la Orden de Pago a favor de la Caja de Ahorro y Seguros de Vida S.A., por la suma total de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 365,85), correspondiente al mes de setiembre de 2009 por la Cobertura del Seguro de Vida, (Muerte por Accidente, Invalidez Total y Parcial permanente por accidente) durante la Jornada Laboral e itinere, mediante Planilla Complementaria, destinado a Ochocientos Trece (813) beneficiarios de Programa de Empleo Comunitario (PEC).

Artículo 2°- El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, se imputará al Programa 4- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 4, con Fuente

de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3º- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

\* \* \*

### **RESOLUCION M.P. y D.L. N° 581**

La Rioja, 19 de noviembre de 2009

Visto: el Expte. Código G1- 00088-7/09 mediante el cual la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local solicita la aprobación y pago del Programa: Vacaciones en Sanagasta; y,

#### **Considerando:**

Que el referido Programa tiene por objeto el desarrollo de actividades recreativas en miras a generar una política pública de fomento turístico en dicho Departamento, en los diferentes fines de semana de los meses de enero y febrero del año 2010.

Que el mismo, se encuadra en una política pública de fomento del turismo, debido al creciente desarrollo turístico de la Provincia, como asimismo la necesidad de empleo para los riojanos, según se expresa a fs. 3.

Que a fs. 4/14 se adjunta descripción del proyecto, y sus costos de inversión, los que ascienden a la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil (\$ 94.000,00).

Que se adjunta asimismo, toda la documentación de la organización de la sociedad civil por medio de la cual se canalizará la ejecución del programa en tratamiento (entidad: 7 de Enero).

Que a fs. 28 de autos luce imputación presupuestaria, y a fs. 33 informe emitido por la señora Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, acceder a lo solicitado, razón por la cual se estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la Subsecretaría de Empleo dictándose el pertinente acto administrativo.

Que mediante Decreto N° 070/07 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229.

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébase el Programa: Vacaciones en Sanagasta, orientado al desarrollo de actividades recreativas en miras a generar una política pública de fomento turístico en dicho Departamento, en los diferentes fines de semana de los meses de enero y febrero del año 2010; de acuerdo a los antecedentes de Autos Expte. Código G1-00088-7/09.

Artículo 2º- Designase como Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Difundir el Programa.

- b) Registrar a los postulantes.
- c) Evaluar los requisitos de admisibilidad del Programa por parte de los postulantes.
- d) Otorgar los beneficios del Programa en caso de corresponder.
- e) Supervisar en todas sus etapas la ejecución y puesta en marcha del Programa.
- f) Ejercer la responsabilidad técnica del Programa.

Artículo 3º- Se reconocerá como organización cooperante del Programa: Vacaciones en Sanagasta, a la organización de la sociedad civil y del sector privado, legalmente constituida Asociación 7 de Enero.

Artículo 4º- Serán funciones de la organización cooperante aludida, las siguientes:

- 1) Gestionar ante las autoridades que correspondan los fondos necesarios para llevar adelante el programa.
- 2) Realizar los pagos e inversiones necesarias para la ejecución del programa.
- 3) Rendir cuentas de todos los recursos económicos recibidos en cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 5º- Instruir a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que a través de los organismos correspondientes, proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la puesta en marcha del proyecto cuya aprobación se dispone en el Artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 6º- Autorizar, según lo dispuesto en el Artículo 1º del presente acto administrativo, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local a librar Orden de Pago por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil (\$ 94.000,00) a favor de la Asociación 7 de Enero, fondos que deberán ser invertidos en la puesta en marcha del proyecto aprobado por medio del presente acto administrativo, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 7º- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución, será atendida por el Programa 1 Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 7- Fuente de Financiamiento 111 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

\* \* \*

### **RESOLUCION M.P. y D.L. N° 583**

La Rioja, 20 de noviembre de 2009

Visto: el Expte. Código G.2.2.- N° 01174-609 por el cual la Dirección General de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local del M.P. y D.L., gestiona la transferencia de fondos con destino al Programa Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, y,

#### **Considerando:**

Que los fondos requeridos en Nota D.G.E.S. N° 085-09 obrante a fs. 2 de autos, ascienden a la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) y corresponden al mes de Octubre de 2009, en el marco del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, prevista en los términos de la Ley N° 23.427

provenientes del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Que en tal sentido, los fondos apuntados anteriormente serán ejecutados conforme a las acciones que desarrolla la Dirección General de Economía Social, relacionados con la Promoción, Fiscalización y Desarrollo de Entidades Cooperativas y Mutuales en el ámbito provincial, como así también al desarrollo del Cooperativismo Escolar en el marco de normas nacionales y provinciales.

Que la Coordinación de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración -M.P. y D.L., informa a fs. 11 de autos, que la erogación que nos ocupa se imputará al Programa 19- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 8 – Fuente de Financiamiento 445, del Presupuesto vigente, por un monto de \$ 30.000.

Que en su intervención de competencia la señora Directora General Legal y Técnica del M.P. y D.L., a fs. 13 de autos, informa que a tenor de la documentación incorporada, estima procedente el dictado del acto administrativo pertinente.

Que mediante Decreto FEP N° 070/07 se encomienda al Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 8.229, de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a librar Orden de Pago por la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), a favor de la Dirección General de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, en la persona de su Director General, señor Juan Domingo Paz, DNI N° 13.732.767, fondos que corresponden al mes de octubre de 2009, ello en el marco del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, establecido en la Ley N° 23.427 provenientes del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, (INAES).

Artículo 2°- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, se imputará al Programa 19- Inciso 5 – Partida Principal 1 -Partida Parcial 8 -Fuente de Financiamiento 445, del Presupuesto vigente; con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 600**

La Rioja, 01 de diciembre de 2009

Visto: el Expte. Código G1- N° 00097-6/09 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, gestiona la Autorización Ministerial para la suscripción del Convenio de Asistencia Financiera con el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O.E.V.A.) en beneficio exclusivo de los ex Operarios de la Bodega Santa María S.R.L., quienes a

consecuencia del Concurso Preventivo de la Empresa, no perciben sus haberes desde el mes de agosto de 2009 y;

**Considerando:**

Que en ese marco, siendo que la Bodega aludida resulta encontrarse en un proceso concurso de acreedores, los ex operarios de la misma se encuentran en una situación apremiante, en razón de no poder percibir sus haberes ni contar con obra social, lo que genera un problema no sólo personal sino con una fuerte incidencia en su grupo y economía familiar.

Que en virtud de ello, desde el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (SOEVA), inscripción gremial N° 2094, con domicilio en el Departamento Chilecito, según luce a fs. 04/06 de autos, se solicita ante la Secretaría de Desarrollo Local la asignación de un subsidio mensual para los trabajadores, con destino a la obra social de los mismos por un plazo de seis (6) meses.

Que adjunta a tales efectos, nómina de los diecisiete (17) ex operarios que resultarían beneficiados con la medida.

Que por otra parte, luce a fs. 02/03 solicitud de autorización del señor Secretario de Desarrollo Local, para proceder a la firma del Convenio de Asistencia Financiera con destino al pago y/o cobertura de la obra social, en los términos aludidos.

Que siendo objetivo del Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, proteger de manera especial a los empleados de los emprendimientos productivos en crisis, resulta viable colaborar desde el Gobierno de la Provincia con la firma referida, en razón de verse afectados por su situación económica financiera, con el desmedro que ello implica en su economía familiar y medio de subsistencia.

Que resulta necesario en consecuencia, autorizar a la Secretaría de Desarrollo Local para la firma del Convenio respectivo, como asimismo a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al pago de los importes que resulten en ese concepto.

Que a fs. 19 luce imputación presupuestaria, y a fs. 21 intervención de la señora Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Autorizar al señor Secretario de Desarrollo Local, Andres Osvaldo Torrens, DNI N° 22.821.077, a suscribir Convenio de Asistencia Financiera con el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (SOEVA), inscripción gremial N° 2.094, con domicilio en calle Libertad N° 227 del Departamento Chilecito, para la asignación de un subsidio mensual para los ex Operarios de la Bodega Santa María S.R.L., con destino a la obra social de los mismos, por el plazo de seis (6) meses y por un importe mensual de Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Un Centavos (\$ 3.374.01).

Artículo 2°- Autorizar asimismo, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a abonar los importes resultantes del



Convenio aludido en el artículo precedente, durante el plazo de seis (6) meses, previa solicitud de pago cursada a tales efectos por el señor Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 3º- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será atendida por el Programa 1- Inciso 5- Principal 1- Parcial 4- Fuente de Financiamiento 111 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

### LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**

**Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 03/2010**

Expediente: A-4 N° 224-G-2010.

Objeto: Adquisición de Cuatro Camionetas Tracción Simple Doble Cabina Cilindrada Total 2,5 - 3 litros, y Cinco Camiones con Caja Volcadora de 7 rn 3 Potencia Neta (Norma DIN N° 70020) (Kw/rpm) Mínima = 80/2200 - Máxima = 140/2200.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.774.480,00.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Fecha de apertura: 06/04/2010 - Once (11:00) horas.

Lugar de apertura: Catamarca N° 200 - La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca N° 200 -C.P. 5.300- La Rioja Capital -Teléfono: 03822 - 453323.

**Jorge N. Dávila**

Jefe Dpto. de Administración  
A/c. Gerencia A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A.**

**Bertolino**  
Administrador General A.P.V.

**C/c. - \$ 400,00 - 12 y 16/03/2010**

### VARIOS

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Edicto de Expropiación**

Por intermedio de la presente se comunica a los propietarios y/o poseedores de las Fracciones Primera y Segunda, declaradas de utilidad pública por Ley N° 8.409, y sujeta a expropiación de urgencia por Ley N° 8.437, expropiadas por Decreto de la F.E.P. N° 479/09, que en autos Expte. F7-00092-1-08, caratulados: "Ley 8.409 y Mod. s/Expropiación Tiro Federal y Otros", de conformidad a lo normado por el Artículo 19º - inc. a) y Artículo 20º de la Ley N° 4.611, se procede a notificar lo siguiente:

Ley N° 8.409, promulgada por Decreto F.E.P. N° 2.052/08.

"La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de La Rioja en la zona delimitada al Sur por Av. Ramírez de

Velasco, entre la intersección que comprende la Av. Yacampis hasta la Av. Oyola; al Oeste por Av. Yacampis, entre Av. Ramírez de Velasco y río La Rodadera; al Norte por río La Rodadera, entre Av. Yacampis y pasaje sin nombre; al Noreste por propiedad de Tiro Federal, entre Av. Ramírez de Velasco y calle Andorra; desde allí rumbo Norte hasta la intersección con la calle Santo Domingo, luego al Oeste hasta calle Neuquén en dirección Norte por calle Neuquén hasta Tierra del Fuego, rumbo Oeste hasta Santa Cruz y siguiendo el rumbo Norte hasta la intersección de pasaje sin nombre, continuando en dirección Noroeste hasta la intersección del río La Rodadera; o lo que en más o en menos resulte de los Planos de Mensura y División que efectuarán las autoridades administrativas competentes, y que responden a las siguientes características:

*A- Primera Fracción: Polígono de barrio Yacampis:*

La zona comprendida al Sur por Av. Ramírez de Velasco; al Oeste por el Autódromo; al Norte por río La Rodadera; y al Este y Noroeste por el barrio San Martín y Tiro Federal, cuyos propietarios y/o poseedores se determinarán oportunamente por parte de las autoridades administrativas pertinentes.

*B- Segunda Fracción: Propietarios: Tiro Federal.*

Dimensiones aproximadas: Norte: 1 segmento de 367,245 m<sup>2</sup> - sentido NO/SE; Este: 2 segmentos de 135,06 m -sentido NE/SO, y de 59,42 m -sentido N/S; Sur: 5 segmentos -sentido E/O de 10,39 m -sentido N/S de 44,42 m -sentido NO/SE de 63,12 m -sentido N/S de 34,73 m de 274,59 m en sentido NO/SE; Oeste: 1 segmento de 182,61 m -sentido NE/SO.

Colindantes: Norte: Mz. 01, 14, 15 y 30 del barrio San Martín; Este: con predio del Tiro Federal; Sur: con Mz. 368 del barrio Yacampis; Oeste: con Mz. 475 y 478 del barrio Yacampis.

Superficie a expropiar: 6,5 hectáreas 65.000 m<sup>2</sup>.

Nomenclatura Catastral: Parcela "o" - Mz. 47 - Secc. "B" - Circ. "1". Dominio: C-22948.

*C- Tercera Fracción: Propietarios: Roberto Catalán*

sucesión y Horacio Catalán. Dimensiones aproximadas: Norte: 6 segmentos -sentido NE/SO de 81,51 m<sup>2</sup>; sentido E/O de 25,20 m<sup>2</sup>; sentido N/S de 5,87 m<sup>2</sup>; sentido E/O de 92 m<sup>2</sup>; sentido N/S y sentido E/O de 47,19 m<sup>2</sup>; Este: 1 segmento de 9,60 m<sup>2</sup>; Sur: 1 segmento de 219,60 m<sup>2</sup> -sentido E/O; Oeste: 1 segmento de 29,45 m<sup>2</sup>.

Colindantes: Norte: calle Tierra del Fuego y Mz. 15 y 482 del barrio San Martín; Este: Mz. 15 del barrio San Martín; Sur: Tiro Federal; Oeste: Mz. 368 del barrio Yacampis.

Superficie a expropiar: 1½ hectáreas 15.000 m<sup>2</sup>.

Nomenclatura Catastral: Parcelas "a" y parte "b" - Mz. 1 - Secc. "B" - Circ. "1". Dominio: 184 - Folio 174/5- Año 1947.

Artículo 2º.- Las fracciones de tierras expropiadas se destinarán a la elaboración y ejecución del "Programa de Mejoramiento de Barrios II" (PROMEBA II) que se efectuará a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y se adjudicarán a los poseedores de escasos recursos que residen en el lugar, conforme lo prevé el referido programa.

Artículo 3º.- Las medidas, linderos y superficies definitivos surgirán del Plano de Mensura y División que a tal efecto confeccionarán, aprobarán, inscribirán los organismos competentes en la materia.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de la Dirección General de Ingresos Provinciales, facultándose al efecto a la Función Ejecutiva para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a 16 días del mes de octubre del año 2008. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva. Ley N° 8.409”.

Ley N° 8.437, promulgada tácitamente.

Artículo 1°.- Modifíquese el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 8.409, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 46° y concordantes de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad de La Rioja en la zona delimitada al Sur por Av. Ramírez de Velasco, entre la intersección que comprende la Av. Yacampis hasta la Av. Oyola; al Oeste: por Av. Yacampis, entre Av. Ramírez de Velasco y río La Rodadera; al Norte: por río La Rodadera, entre Av. Yacampis y pasaje sin nombre; al Noreste: por propiedad de Tiro Federal, entre Av. Ramírez de Velasco y calle Andorra; desde allí rumbo Norte hasta la intersección con la calle Santo Domingo, luego al Oeste hasta calle Neuquén en dirección Norte por calle Neuquén hasta Tierra del Fuego, rumbo Oeste hasta Santa Cruz y siguiendo el rumbo Norte hasta la intersección de pasaje sin nombre, continuando en dirección Noroeste hasta la intersección del río La Rodadera; o lo que en más o en menos resulte de los Planos de Mensura y División que efectuarán las autoridades administrativas competentes, y que responden a las siguientes características.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a 4 días del mes de diciembre del año 2008. Proyecto presentado por el diputado Angel Nicolás Páez. Ley N° 8.437”.

Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 479/09: La Rioja, 20 de abril de 2009.

“Visto: El Expte. Código F7 N° 0092-1-08, caratulados: “Bienes Fiscales - Ley N° 8.409 -Expropiación Tiro Federal”; y

Considerando: ...

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial ...

*El Gobernador de la Provincia Decreta:*

Artículo 1°.- Exprópiase de urgencia, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad de La Rioja, las que serán destinadas a la elaboración y ejecución del “Programa de Mejoramiento de Barrios II” (PROMEBA) que se efectuará a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y se adjudicarán a los poseedores de escasos recursos que residen en el lugar, conforme lo prevé el referido programa, y que responde a las siguientes características:

*Primera Fracción:*

Propietarios: a determinar.

Medidas: Norte: 8.26 m+ 8.62 m+ 9.02 m+ 15.37 m; Este: 27.14 m+ 12.55 m; Sur: 60.06 m; Oeste: 30.09 m+ 5.06 m. Superficie: 1.681,55 m2.

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 263.

Valuación Fiscal: \$ 17.352,56.

Ubicación: Departamento Capital.

*Segunda Fracción:*

Propietarios: Tiro Federal La Rioja.

Medidas: Norte: 165.46 m+ 53.81 m+ 12.19 m+ 29.09 m+ 13.64 m+ 13.82 m+ 93.20 m; Este: 119.29 m+ 62.40 m; Sur: 55.38 m+ 19.28 m+ 74.73 m+ 76.51 m+ 39.56 m+ 32.93 m+ 47.34 m+ 17.14 m+ 37.37 m 13.95 m; Oeste: 178.65 m.

Superficie: 6 ha 1.332,53 m2.

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 266.

Valuación Fiscal: \$ 352.624.

Ubicación: Departamento Capital.

*Tercera Fracción:*

Propietarios: a determinar.

Medidas: Norte: 60.06 m+ 24.98 m+ 90.32 m; Este: 61.68 m; Sur: 165.46 m; Oeste: 79.16 m+ 15.01m. Superficie: 1 ha 374.96 m2.

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 265.

Valuación Fiscal: \$ 102.158,05.

Ubicación: Departamento Capital.

Artículo 2°.- ...

Artículo 3°.- ...

Artículo 4°.- ...

Artículo 5°.- ...

Artículo 6°.- ...

Artículo 7°.- ...

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Decreto N° 479

Fdo.: Dr. Luis Beder Herrera - Gobernador; Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela - Secretario General y Legal de la Gobernación; Ing. Javier Héctor Tineo - Ministro de Infraestructura; Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.532/09:

La Rioja, 12 de noviembre de 2009.

“Visto: El Expte. Código F7 N° 0092-1-08 y su agregado Expte. A1-05508-7-08, en el que se dictara el Decreto N° 479 de fecha 20 de abril de 2009; y

Considerando: ...

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial ...

*El Gobernador de la Provincia Decreta:*

Artículo 1°.- Modifíquese los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 479 de fecha 20 de abril de 2009, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Consígnese judicialmente en la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas en turno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, el monto de la valuación fiscal de los inmuebles expropiados que asciende a la suma de Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Trece con Un Centavo (\$112.413,01), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, a fs. 93 del Expte. F7 N° 0092-1-08 y su agregado Expte. A1- 05508- 7-08, a los efectos de la toma de posesión, conforme lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 4.611.

Artículo 3°.- ...

Artículo 4°.- ...

Artículo 5°.- ...

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Decreto N° 1.532

Fdo.: Dr. Luis Beder Herrera - Gobernador; Ing. Javier Héctor Tineo - Ministro de Infraestructura; Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

\*Artículo 19° - inc. b) de la Ley N° 4.611: Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización.

\*Artículo 19° - inc. c) de la Ley N° 4.611: Invitación a constituir domicilio legal.

\*Artículo 20° de la Ley N° 4.611: ... “Si se ignorara el domicilio del expropiado o si éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro (24) horas del día de la última publicación.”  
La Rioja, febrero de 2010.

**Dr. Luis María Carreño**  
Director General de Tierras Fiscales  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 05 al 19/03/2010

\*\*\*

### Secretaría de Tierras y Hábitat Social

#### Edicto de Expropiación

#### Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 118/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el costado Sureste de calle Rivadavia entre calle Emilio Hunicken y Leandro N. Alem del distrito Los Sarmientos, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos: al Noreste: con sucesión Pedro Páez; al Sureste: con Rubén Pedro Páez y Hugo Edmundo Páez; al Suroeste: con Daniel Héctor Gordillo, Juan César Gómez y María Cristina Córdoba de Gómez. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018211, de fecha 13 de enero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 05 de marzo de 2010.

S/c. - 09 al 16/03/2010

\*\*\*

**Nuevo Banco de La Rioja S.A.**

#### CONVOCATORIA

#### Asamblea General Ordinaria

El “Nuevo Banco de La Rioja S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 2010 a las once horas, en Av. Rivadavia N° 702 de esta ciudad, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.
- 3) Proyecto de aplicación de Utilidades.
- 4) Tratamiento y aprobación de honorarios de Directores y Síndicos.

5) Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el período estatutariamente establecido.  
La Rioja, 10 de marzo de 2010.

**Dr. Juan José Manuel Lobato**  
Gerente General  
Nuevo Banco de La Rioja S.A.

N° 10.383 - \$ 120,00 - 12 al 26/03/2010

\*\*\*

### Secretaría de Tierras y Hábitat Social

#### Edicto de Expropiación Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 150/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: *Plano N° 1* del distrito Shaqui: al Norte con dueños desconocidos (presuntivamente fiscales); al Sur con inmueble perteneciente a Peralta Juan Carlos; al Este con calle ex Ruta N° 11; al Oeste con inmueble denominado “El Pistacho” de “Principal S.A.”. *Plano N° 2* del distrito Cuipán: al Norte con terrenos municipales; al Sur con terraplén para defensa de crecientes; al Este con calle ex Ruta N° 11; al Oeste con inmueble denominado “El Pistacho” de “Principal S.A.”. *Plano N° 3* de la localidad de San Blas de los Sauces: al Norte y Oeste con calle pública; al Noreste, Sureste y Suroeste con inmueble perteneciente a Carlos Ernesto Torrens. *Plano N° 4* del distrito Andolucas: al Noreste y Noroeste con tierras presuntivamente fiscales; al Sureste con inmueble perteneciente a Romero Viviana e inmuebles presuntivamente fiscales; al Sureste con inmuebles de Castro Víctor y Sotomayor José y calle pública. *Plano N° 5* del distrito Amuschina: al Noroeste y Suroeste con dueños desconocidos, presuntivamente fiscales; al Noreste Centro Vecinal Amuschina, y Sureste con ruta a Tuyubil. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018212, de fecha 13 de enero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 11 de marzo de 2010.

**Cra. Beatriz Zapata**

Directora General de Administración  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 16 al 23/03/2010

#### REMATES JUDICIALES

#### **Banco de la Nación Argentina**

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: “Banco de la Nación Argentina c/Mohamed Amín Yoma S.A.C.I. y A. s/Ejecución Hipotecaria” -Expte. N° 17.907/97, el Martillero -M.P. 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, sin base, postura mínima de \$ 1.000, el día 29

de marzo de 2010 a horas 11:00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora en el Hall de Entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, un (1) inmueble de estructura industrial (ex curtiembre), con todo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, de propiedad de la parte ejecutada, CUIT - 30-5771621-11.

**Ubicación:** Sobre la acera Oeste de una calle pública en el distrito Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Identificado con Matrícula Registral: X-4619. Nomenclatura Catastral: Circ. 10 - Secc. A - Manz. 13 - Parc. "4". Matrícula Catastral: 0710-1013-004. **Mide:** de frente al Este a calle pública que da a las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano, cuarenta y un metros con veintitrés centímetros; su costado Norte está formado por una línea quebrada que, partiendo del Este, se dirige primero hacia el Oeste y mide diecinueve metros con sesenta centímetros; desde allí y con rumbo Norte mide tres metros con cincuenta centímetros, toma luego dirección Noroeste y mide sesenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros; al Sur una línea quebrada que, partiendo del Oeste, se dirige al Este y mide sesenta y ocho metros con ochenta centímetros, dobla luego en una línea ligeramente ascendente al Norte de una longitud de tres metros; dobla al Sur en una longitud de cero coma ochenta centímetros; y desde allí una línea quebrada con rumbo Noreste que mide primero cinco metros con cero cinco centímetros y, a continuación para cerrar el polígono, mide diecisiete metros con cero cinco centímetros. **Superficie:** 5.333,78 m2. **Linda:** al **Este:** con calle pública que da a las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano; al **Sur** y **Oeste:** con más terreno de "Cinco Estrellas S.A."; al **Norte:** con "Cinco Estrellas S.A." y Mohamed Amín Yoma. **Mejoras:** Se trata de construcciones abandonadas en estado regular, de tipo industrial que eran destinadas a una curtiembre, de una *superficie cubierta de 2.700 m2 aproximadamente*, naves y galpones están unidos internamente formando un solo complejo. **Estado de ocupación:** Por el Banco de la Nación Suc. Chilecito. **Modalidad de venta:** Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. **Recepción de oferta en sobre cerrado:** La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 CPCC Nacional. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña, más la comisión al Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener: apellido y nombres, documento de identidad y número, edad, estado civil, profesión, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. **Gravámenes:** Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. **Constatación:** Agregada en autos, consultar en Secretaría. Si el inmueble se encuentra ocupado será ordenada la desocupación del mismo, como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589° CPCC Nacional. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco

de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuario o en la oficina del Martillero, calle Emilio Hunicken N° 287 - Los Sarmientos - Chilecito, días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al Teléfono 03825 - 424125. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Chilecito, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.

La Rioja, 11 de marzo de 2010.

**Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 10.403 - \$ 140,00 - 16 y 19/03/2010**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, de la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 16.102 - Letra "B" - Año 1997, caratulados: "Bodega Santa María S.R.L. - Concurso Preventivo - Suspensión Subasta - Hoy Quiebra", hace saber que se ha declarado el estado de quiebra de "Bodega Santa María S.R.L." - CUIT: 30-50383928-4, mediante resolución de fecha quince de diciembre de dos mil nueve. Habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito. Que mediante resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, se ha fijado como fecha tope para que los acreedores realicen la Verificación de Créditos hasta el día 12 de marzo de 2010; hasta el día 12 de abril de 2010 para que la Sindicatura presente el Informe Individual; y hasta el día 12 de mayo de 2010 para presentar el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Artículo 89° de la Ley N° 24.522.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**S/c. - 02 al 16/03/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja hace saber que, por ante este Tribunal, se ha iniciado el Juicio Sucesorio del extinto: Alfredo Enrique Morales, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en autos, Expte. N°: 31.989 - Letra: "M" - Año: 2.009; caratulados: "Morales Alfredo Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci-Secretaria. La Rioja, 22 de febrero de 2010.

**Dra. Laura H. de Gimenez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.359 - \$ 50,00 - 02 al 16/03/2010**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, cita y emplaza a todos los que se crean con derechos sobre los bienes del extinto Fabián Pedro Alvarez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.554 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Alvarez Fabián Pedro - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

01 de marzo de 2010.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 10.357 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Ramón Pedroza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.679 - Año 2010 - Letra "P", caratulados: "Pedroza Pedro Ramón - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

02 de marzo de 2010.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 10.362 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Melitón Florentino Castro y Matías Federico Castro, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.525/09 - Letra "C", caratulados: "Castro Melitón Florentino y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

14 de diciembre de 2009.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.363 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan Carlos Bordón, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.639/10 - Letra "B", caratulados: "Bordón Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

11 de febrero de 2010.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 10.364 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2010**

\*\*\*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria, en autos Expte. N° 40.927 - Año 2009 - Letra "D", caratulados: "De la Vega Humberto Bonifacio - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Humberto Bonifacio de la Vega, dentro del término de quince (15) días, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 25 de febrero de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.367 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.794 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Pereyra Jorge Ramón Antonio - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc., del extinto Jorge Ramón Antonio Pereyra, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Mónica Grand de Ocaño - Juez Ad Hoc. Antemí: Dra. Alicia Mercedes Sinches - Secretaria. Aimogasta, La Rioja, 24 de febrero de 2010.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 10.370 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, hacer saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Ventura Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en Expte. N° 2.419 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Claudia Isabel s/Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria de Herederos". Aimogasta, 17 de febrero de 2010.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**S/c. - 05 al 19/03/2010**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Angel Serafín Alanis, D.N.I. N° 13.708.420, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.349 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Alanis Angel Serafín - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 21 de diciembre de 2009.

**Laura Rita Rodríguez Bolaño**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 05 al 19/03/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Margarita Angela Coronel, D.N.I. N° 3.301.375, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.521 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Coronel Margarita Angela - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, febrero de 2009.

**Laura Rita Rodríguez Bolaño**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 05 al 19/03/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, José Rafael Sánchez, D.N.I. N° 20.301.749, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.310 - Letra "S" - Año 2.009, caratulados: "Sánchez José Rafael - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, diciembre de 2009.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - 05 al 19/03/2010**

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Dávalos Ramón Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 41.013 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Dávalos Ramón Antonio - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de febrero de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.372 - \$ 50,00 - 09 al 23/03/2010**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Eligio Segundo Bazán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.859 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Bazán Eligio Segundo - Sucesorio Testamentario".

Secretaría, febrero de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.373 - \$ 50,00 - 12 al 26/03/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 11.065 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cortez Damián Raimundo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Damián Raimundo Cortez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de febrero de 2010.

**Blanca R. Nieve de Décima**  
Prosecretaria

**N° 10.375 - \$ 45,00 - 12 al 26/03/2010**

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Susana M. Rebaudengo; Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214 -

1er. Piso de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. N° 2.067 - Año 2009 - Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo", comunica por cinco (5) días que el *día 15 de febrero de 2010* se declaró en Concurso Preventivo a "Bazar Avenida S.A." (CUIT N° 30-53284754-7), con domicilio en la Av. Santa Fe 252 de esta ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, inscripta originariamente el 27/12/1971 en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo N° 1.279 - Folio 365 del Libro 3° de Sociedades Anónimas y, posteriormente, en el Registro Público de Comercio de Rafaela el 08/11/2006 bajo el N° 1.070 - Folio 59 del Libro III° de Estatutos de S.A. Fíjase el *día 30 de junio de 2010* como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, Cra. Susana Teresa Cormons, con domicilio constituido en Alvear N° 418, Rafaela -Código Postal 2.300, provincia de Santa Fe (lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas). Fíjense los *días 07 de octubre de 2010 y 07 de febrero de 2011* como fechas para que el Síndico presente el Informe Individual de los Créditos (Artículo 35° -Ley N° 24.522) y el Informe General (Artículo 39° -Ley N° 24.522), respectivamente. Fíjase el *día 10 de agosto de 2011 a las 07:30 horas* para la realización de la Audiencia Informativa (anteúltimo párrafo Artículo 45° -Ley N° 24.522). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.  
Rafaela, 03 de marzo de 2010.

**Carlos Molinari**  
Secretario

**Dra. Susana M. Rebaudengo**  
Juez

**N° 10.378 - \$ 400,00 - 12 al 26/03/2010**

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Susana M. Rebaudengo; Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214 - 1er. Piso de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. N° 2.068 - Año 2009 - Consumo S.A. s/Concurso Preventivo", comunica por cinco (5) días que el *día 15 de febrero de 2010* se declaró en Concurso Preventivo a "Consumo S.A." (CUIT N° 30-61585180-5), con domicilio real en la calle Belgrano N° 237 y constituyendo domicilio legal en calle Constitución N° 48, ambos de esta ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 02/07/1986, bajo el N° 589 - Folio 315 del Libro 6° de S.R..L. y, posteriormente, el 29/08/2007 en el Registro Público de Comercio de Rafaela, bajo N° 1.220, al Folio 150/151 del Libro III de los Estatutos de S.A. Fíjase el *día 30 de junio de 2010* como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, Cra. Susana Teresa Cormons, con domicilio constituido en Alvear N° 418, Rafaela -Código Postal 2.300, provincia de Santa Fe (lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas). Fíjense los *días 07 de octubre de 2010 y 07 de febrero de 2011* como fechas para que el Síndico presente el Informe Individual de los Créditos (Artículo 35° -Ley N° 24.522) y el Informe General (Artículo 39° -Ley N° 24.522), respectivamente. Fíjase el *día 10 de agosto de 2011 a las 09:00 horas* para la realización de la Audiencia Informativa (anteúltimo párrafo Artículo 45° -Ley N° 24.522). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

de la Provincia de La Rioja.  
Rafaela, 03 de marzo de 2010.

**Carlos Molinari**  
Secretario

**Dra. Susana M. Rebaudengo**  
Juez

**N° 10.379 - \$ 400,00 - 12 al 26/03/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Alicia Berta Luna de Córdoba, a comparecer en autos Expte. N° 26.544 - "C" - 1986, caratulados: "Córdoba Julio Romirio y Luna Alicia Berta - Sucesorio", a fin de hacer valer sus derechos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C. Secretaría, diciembre de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.380 - \$ 50,00 - 12 al 26/03/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Ferreyra Francisco José, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 41.011 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Francisco José - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 25 de febrero de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.386 - \$ 50,00 - 12 al 26/03/2010**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Jorge Francisco Rojas, a comparecer en autos Expte. N° 5.987 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rojas Jorge Francisco - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de marzo de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 10.392 - \$ 50,00 - 12 al 26/03/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.393 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Activa 24 Security Group S.R.L. s/Inscripción de Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales, Inscripción Nuevo Gerente y Sede Social", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita la inscripción de la cesión de cuotas llevada a cabo a través del Contrato de fecha 01 de febrero de 2010, con certificación de firmas ante Escribano Público Nacional, por medio del cual el Sr. Roy Quintt transfiere la totalidad de sus cuotas sociales (15 cuotas), y la Sra. Pozzi transfiere 90 cuotas sociales de las 135 que poseía, ambos lo hacen a favor del Sr. Gabriel Alejandro García, quien pasa a ser titular de ciento cinco (105) cuotas sociales, es decir, titular del 70% del Capital Social, quedando la Sra. Pozzi con el treinta por ciento (30%) del Capital Social. Asimismo, se hace saber que por Asamblea de fecha 05 de febrero de 2010 se decidió lo siguiente: 1) Por unanimidad se decidió que la administración y representación de la sociedad sea ejercida por la socia, Sra. María Fernanda Pozzi, quien manifestó aceptar el cargo. 2) Por unanimidad se decidió el traslado de domicilio de la sede social a Av. Perón N° 711. Edicto de ley por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.  
Secretaría, 09 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.393 - \$ 86,00 - 16/03/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.668 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Molina Graciela Noemí Corina y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Castro Barros (entre calle Perón y Nicolás Majul Ayán) B° Tiro Federal, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 1.149,94 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C: I - S: A - M: 58 - P: 34. Disposición Catastral N° 018185; colindando: al Noreste: con calle Castro Barros; al Sureste: con sucesión de Constantino Cárbel y sucesión de Hugo Bioglo; al Suroeste: con Adriana Salina y Ricardo Montañez; y al Noroeste: con Iván Sheibengraf y Juan José Brizuela. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de marzo de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 10.394 - \$ 67,00 - 16 al 30/03/2010**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.394 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Audio Video Systems S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto, por el que se hace saber que el Sr. Carlos Francisco Sánchez, D.N.I. N° 14.324.951, mediante instrumento público de cesión formalizado con fecha 17 de diciembre de 2009, cedió, vendió y transfirió a favor del Sr. Lucas Martín Cáceres, D.N.I. N° 33.609.828, la totalidad de las cuotas sociales (155) que le pertenecían en la Sociedad Comercial "Audio Video Systems S.R.L.", con domicilio legal, sito en calle 8 de Diciembre N° 826 de esta ciudad Capital. Fdo.: Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso - Juez. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Encargada Registro Público de Comercio.  
Secretaría, 09 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.395 - \$ 48,00 - 16/03/2010**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. N° 10.397 - "T" - Año 2010, caratulados: "Target Consulting Group S.R.L. - Inscripción de Cambio de Jurisdicción, Modificación Artículo 1, Domicilio Social y Designación de Socio Gerente", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la sociedad "Target Group Consulting S.R.L." fue constituida por instrumento privado del 06/11/1996, inscrita en la I.G.J. bajo el N° 9.751 - Libro 106 - Tomo SRL, con fecha 06/11/1996. Duración: 99 años a contar de la inscripción en la I.G.J. Objeto Social: a) Mantenimiento, fabricación, reparación, distribución y comercialización de equipos de computación en general de electrónica digital y sus componentes. Prestación de todo tipo de servicios y capacitación, análisis, desarrollo e implementación de sistemas, asesoramiento y consultoría en problemas de computación, desarrollo de sistemas y proyectos vinculados a las áreas de la ciencia, investigación, salud y educación. Desarrollo de sistemas de computación Hardware y Software. b) Al servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas, productos, subproductos, bienes y servicios de la industria electrónica, informática y de telecomunicaciones, bajo cualquier forma jurídica o contractual. Intervenir en licitaciones o concursos, públicos o privados, nacionales o internacionales. c) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de cobranza y administración. Capital Social: \$ 2.000,00 dividido en 2.000 cuotas de \$ 1,00 valor nominal cada una. Socios: Fernando Manuel Márquez y Eduardo Fabricante. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Gerente: Fernando Manuel Márquez, D.N.I. N° 18.138.980. Que por reunión de socios del



20/10/2009 se eligió Socio- Gerente, y se dispuso cambiar la jurisdicción de la sociedad a la provincia de La Rioja, y modificar el Artículo 1° del Estatuto Social que dice: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Target Consulting Group S.R.L.". Tiene su domicilio en la ciudad de La Rioja, pudiendo instalar sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero por resolución del Directorio", fijando domicilio en calle 9 de Julio N° 41 -Entrepiso "C"- de esta ciudad de La Rioja.

Secretaría, 10 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.396 - \$ 90,00 - 16/03/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 38.030 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Greatti Rubén Eugenio - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en barrio Faldeo del Velasco de esta ciudad, cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral: 01 - C.: I - S.: B - M: 734 - P.: "2". Superficie total: 1 ha 1.230,20 m<sup>2</sup> -que forma un polígono irregular, cuyas dimensiones y linderos se detallan: Norte: entre los vértices 1-2 mide 50,21 m, vértice 2-3 mide 11,02 m, vértice 3-4 mide 143,69 m y colindan con propiedad de Damián Esteban Lépre; el vértice 4-5 mide 68,72 m y colinda con propiedad de Nicolás Vergara; vértice 5-6 mide 51,76 m; y el vértice 6-7 mide 60,11 m, lindando con propiedad de Patricia Sofía Terán y Gabriela Edith Colque López; el vértice 7-8 mide 137,79 m y vértice 8-9 mide 51,29 m, lindando ambos con propiedad de Saúl Elías Díaz; el vértice 9-1 mide 6,10 m, que colinda con camino vecinal. Se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a fin de que formulen oposición por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 409° del C.P.C.

La Rioja, 28 de octubre de 2009.

**Dra. María José Bazán**

A/c. Secretaría "B"

**N° 10.397 - \$ 90,00 - 16 al 30/03/2010**

\* \* \*

La Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 41.137 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Santángelo Luis Antonio s/Información Posesoria", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble cuyos datos, según Disposición Catastral N° 017823 del 08/04/2009, son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 74 - Parcela: E, ubicada en calle San Martín N° 81, entre Av. Rivadavia y calle San Nicolás de Bari (O), del B° Centro de esta ciudad Capital.

El inmueble posee una superficie total de 857,17 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos: Este: calle San Martín; Oeste: María Elisa Canavesio y/o sucesores; Sur: Julio Noé Arias S.R.L. y Federico Noris Puppo; Norte: Noemí del Valle Carranza y Héctor Nicolás Carranza y/o sus sucesores. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 03 de noviembre de 2009.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**

Secretaria

**N° 10.398 - \$ 80,00 - 16 al 30/03/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 796 - Año 2010 - Letra "S", caratulados: "Servicios Oftalmológicos S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiendo ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Socios: Cerezo Diego, argentino, D.N.I. N° 27.361.749, mayor de edad, casado, de profesión Médico especializado en Oftalmología, con domicilio real en Av. Pelagio B. Luna N° 479 de la localidad de Chilecito, provincia de La Rioja; Gasparovich Casas Silvana del Valle, argentina, D.N.I. N° 27.450.763, mayor de edad, casada, de profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio real en calle Las Pircas N° 12, barrio Mis Montañas de la localidad de Chilecito, provincia de La Rioja. Fecha de constitución: 17 de febrero de 2010. Razón social: "Servicios Oftalmológicos S.R.L.". Domicilio social: Av. Pelagio B. Luna N° 479 de la localidad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área oftalmológica, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. Plazo de duración: La duración se fija en 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su finalización ser renovado por la decisión unánime de los socios por otro período igual de tiempo. Capital Social: Pesos Cincuenta y Tres Mil (\$53.000,00), estando conformado por quinientas treinta (530) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, el que está suscripto e integrado en su totalidad por cada uno de los socios. Administración y representación legal: Gerencia unipersonal a cargo del Sr. Cerezo Diego como Gerente por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegible a simple mayoría de votos. Fiscalización: En cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y Rendiciones de Cuentas especiales. Fecha de cierre del Ejercicio Social: El 31 de diciembre de cada año. Chilecito, 05 de marzo de 2010.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**

Secretaria

**N° 10.399 - \$ 120,00 - 16/03/2010**

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2 del autorizante, en los autos Expte. N° 15.276 - Año 2009 - Letra "C", caratulados: "Caliva Brígido del Rosario - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el departamento Chilecito, distrito Vichigasta, paraje Chima Arriba. Nomenclatura Catastral: 07-48-003-222-724 (nueva inscripción). Lindando: al Norte: con campos en posesión de Antonio Víctor Zalazar; al Oeste: con camino a la Mina de Juri y Antonio Víctor Zalazar; al Sur: con camino a la Mina de Juri; y al Este: con calle pública. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de diciembre de 2009.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 10.405 - \$ 65,00 - 16 al 30/03/2010**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 45-L-2008. Titular: López José Luis. Denominación: "Cumichango I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 11 de agosto de 2009. Señor Secretario: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5.409 ha 6.826,87 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2557014.1730, X=6872500.0000, Y=2561700.0000, X=6872500.0000, Y=2561692.7420, X=6884038.0720, Y=2557008.8330, X=6884056.2325. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6884038.07 - 2561692.74-13-10-E, SO: 6872500.00-2557014.17-13-10-E ... Dirección General de Minería: La Rioja, 05 de noviembre de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 10.366 - \$ 40,00 - 05 y 16/03/2010**

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 03-Letra "M"-Año 2010. Denominado: "La Punilla 3". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de febrero de 2010. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6724813 - Y=2509492) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por dicho interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2507844.4500, X=6727802.1100, Y=2513464.8600, X=6727802.1100, Y=2513582.4600, X=6725752.6900, Y=2513628.0800, X=672547.9000, Y=2513671.5600, X=6724312.4500, Y=2507844.45500, X=6724312.4500, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Punilla 3" -Expte. N° 52-M-05 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6724813-2509492-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de febrero de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelado el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Artículo 61° C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Punto 1° de la presente disposición y confeccionese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 10.400 - \$ 170,00 - 16, 23 y 30/03/2010**

**Edicto de Manifestación  
de Descubrimiento**

Titular: "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 01-Letra "M"- Año 2010. Denominado: "La Punilla 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de febrero de 2010. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6733830 - Y=2507667) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por dicho interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2503901.8200, X=6738537.0900, Y=2507901.8200, X=6738537.0900, Y=2507901.8200, X=6733537.0900, Y=2503901.8200, X=6733537.0900, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Punilla 1" -Expte. N° 50-M-05 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6733830-2507667-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de febrero de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelado el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Artículo 61° C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Punto 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 10.401 - \$ 170,00 - 16, 23 y 30/03/2010

**Edicto de Manifestación  
de Descubrimiento**

Titular: "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 02-Letra "M"- Año 2010. Denominado: "La Punilla 2". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de febrero de 2010. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6730638 - Y=2508077) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por dicho interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2505396.3700, X=6732802.1100, Y=2508396.3700, X=6732080.1100, Y=2508396.3700, X=6727802.1100, Y=2505396.3700, X=6727802.1100, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Punilla 2" -Expte. N° 51-M-05 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es 6730638-2508077-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 19 de febrero de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelado el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Artículo 61° C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Punto 1° de la presente resolución y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 10.402 - \$ 170,00 - 16, 23 y 30/03/2010

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

**MINISTERIOS**

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr.Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sr. Aníbal Germán Ganci**  
De Empleo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Administración Financiera

**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes y viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00